



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 23 de enero del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 004-2025-GR.PUNO/CRP-PQM, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la citada Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas; asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)”*; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales señalando: *“a. proponer normas y acuerdos regionales (...)”*; finalmente el Artículo 39° de la referida Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

demás disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 004-2025-GR.PUNO/CRP-PQM, mediante el cual el Consejero Regional de la Provincia de San Román, Percy Quispe Miranda, presenta moción de Acuerdo Regional, mediante el cual solicita la declaratoria de preferente interés regional la intervención y ejecución en infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 70542 Santa Bárbara, ubicada en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, por encontrarse en estado de precariedad y alto riesgo de colapso;

Asimismo, conforme al sustento de la moción, luego del análisis técnico realizado, por el inspector técnico en seguridad de edificaciones, contenida en el Oficio N.º 48-2024-MPSR-J/GPSO/SGGRD/YVZY y en el Informe N.º 0050-2024-GRD/DECI/MCF-EVAL, en donde se señala que el deterioro de la infraestructura no solo compromete el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, sino que representa un grave riesgo para la integridad física de los estudiantes y docentes. La situación descrita requiere de una intervención inmediata por parte del Gobierno Regional de Puno, por ser la vida humana y el acceso a la educación, derechos fundamentales reconocidos y protegidos por la Constitución Política del Perú;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciocho votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS REGIONAL la inmediata intervención y ejecución en infraestructura de la institución





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Educativa Primaria N° 70542 Santa Bárbara, ubicada en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, por encontrarse en estado de precariedad y alto riesgo de colapso.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Estudios y Proyectos de Inversión (DEPI) del Gobierno Regional Puno, la elaboración de los estudios de pre inversión correspondientes y el seguimiento hasta la ejecución del proyecto, debiendo priorizar su atención, dada la situación de emergencia de la infraestructura educativa antes referida.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Puno, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, la asignación presupuestal necesaria para la elaboración de los estudios de pre inversión, elaboración del expediente técnico y la posterior ejecución del proyecto, debiendo gestionar los recursos necesarios ante las instancias correspondientes, en concordancia con la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO. DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los veintiocho días del mes de enero del año 2025

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

